

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando se encuentra pendiente seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cuatro de Agosto de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1541

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00057-00
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL QUINTERO DE MEJIA C.C. 31.272.749
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Cuatro de Agosto de Dos Mil Veintidós.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente como corresponde, observa el despacho que el mandamiento de pago se encuentra debidamente notificado y la entidad ejecutada dio contestación proponiendo excepciones las cuales fueron resueltas a través de auto No.876 del 23 de abril de 2021, debidamente notificado por Estados No.59 del 27/04/2021. Dado lo anterior y en virtud del numeral 4 del artículo 443 ibídem, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Pagar a la parte ejecutante el valor de la acreencia con los bienes o su producto embargados para este proceso o los que en un futuro se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>10/08/2022</u>	EN EL ESTADO No <u>107</u>
_____ Secretaria	